

ARTÍCULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble afectado por la presente disposición, para su compra de grado a grado por el Ayuntamiento de Santo Domingo Este, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

ARTÍCULO 3.- Se declara de urgencia que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar los trabajos referidos, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No.344 del 29 de julio de 1943.

ARTÍCULO 4.- La entrada en posesión por el Ayuntamiento de Santo Domingo Este del mencionado inmueble se hará de conformidad con las disposiciones de la Ley No.486 del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344, del 29 de julio de 1943.

ARTÍCULO 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no que deriven un beneficio especial de los trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1 de la Ley No.1849 del 27 de noviembre de 1948, sobre contribución a las obras públicas que beneficien terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

ARTICULO 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Ayuntamiento de Santo Domingo Este y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil nueve (2009); año 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 493-09 que nombra a los señores Bartolina Genarina Rodríguez López, Alexandra Batista Arias y Sonia Maritza Bautista Bautista, Vicecónsules y Auxiliar, respectivamente, del Consulado de la República en Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 493-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- La Licda. Bartolina Genarina Rodríguez López, queda designada Vicecónsul de la República Dominicana en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en sustitución de la señora Elizabeth Ozuna.

ARTÍCULO 2.- La señora Alexandra Batista Arias, queda designada Vicecónsul de la República Dominicana en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en sustitución del señor Donni Santana.

ARTÍCULO 3.- La señora Sonia Maritza Bautista Bautista, queda designada Auxiliar del Consulado de la República Dominicana en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en sustitución del señor Sixto Manuel De la Cruz Alonzo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 494-09 que nombra varios funcionarios diplomáticos, y deroga el Art. 2 del Decreto No. 458-09.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 494-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El señor Jorge Manuel Dargam Espailat, queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en la República de Paraguay.

ARTÍCULO 2.- El señor Merbin Ernesto De los Santos Soto, queda designado Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Costa Rica.